



VISTOS:

El Informe N° 000037 — 2026 — G.R. AMAZONAS/USPE, de fecha 22 de enero de 2026, el Informe N° 000001 -2026 - G.R. AMAZONAS/CDGD de fecha 22 de enero de 2026, la Resolución Directoral N° 040 —2025 - GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D. E de fecha 10 de enero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud en el artículo II del Título Preliminar establece que “La protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”. Asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la presente norma, en su primer párrafo dispone que: “Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727 – 2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico “Política Nacional de Calidad en Salud”, en su Octava Política, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementan mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163 – 2020 – MINSA, se aprobó la Directiva N° 92 – MINSA/2020 DGAIN, “Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud”, cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión de riesgos en la atención de salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, el numeral 5.2 Disposición General de la precitada Directiva Sanitaria, estandariza la conformación, funciones, organización, aplicación y acciones post aplicación de las Rondas de Seguridad del Paciente, con el objeto de identificar prácticas inseguras y riesgos asociados a la atención en salud;

Que el numeral 6.1 Disposición Específica de la precitada Directiva, establece sobre la conformación y funciones del equipo de rondas de seguridad del paciente, precisando que **deberá ser reconocido mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad** o Titular de la IPRESS, pública, privada o mixta y deberá ser actualizado anualmente;

N° EXPEDIENTE: CDGD0020260012512

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ZXEAT4R



Que, las Rondas de Seguridad (RS) son reuniones periódicas entre la Dirección del hospital y los profesionales de un determinado servicio para tratar temas de Salud Pública, y observar distintos ITEMS previamente definidos. **Su objetivo principal es potenciar la implicación de los Directivos, así como identificar oportunidades de mejora y promover este cambio cultural.** Su utilidad ha sido ampliamente demostrada en los últimos años obteniendo resultados positivos en términos de seguridad, calidad y eficiencia. Además, esta herramienta permite detectar sucesos adversos y prácticas poco seguras, mejorando las actitudes del personal de salud hacia cuestiones relacionadas con la Seguridad del Paciente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 040 – 2025 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de fecha 07 de febrero del año 2025, se conformó el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del año 2025 del Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján” Bagua;

Que, mediante el Informe N° 000001-2026-G.R.AMAZONAS/CDGC de fecha 22 de enero del 2026, la Coordinadora de Gestión de Calidad en Salud, en el marco del cumplimiento de los compromisos de mejora del Convenio de Gestión 2026, **solicita la proyección de resolución** de aprobación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, con el Informe N° 000037 -2026 — G.R. AMAZONAS/USPE de fecha 22 de enero de 2026, la Jefa de la Unidad de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria solicita la Aprobación mediante acto resolutivo el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente.

Que, ante las normas de materia descritas y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta imprescindible **aprobar el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo Bagua “Gustavo Lanatta Luján”**, el mismo que tiene entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de los pacientes y reducir los riesgos en la atención de salud;

Que, mediante el Informe N° 000001-2026-G.R.AMAZONAS/CDGC de fecha 22 de enero del 2026, la Coordinadora de Gestión de Calidad en Salud, en el marco del cumplimiento de los compromisos de mejora del Convenio de Gestión 2026, **solicita la proyección de resolución** de aprobación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, contando con el visto bueno de la Unidad Administración, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria, los mencionados del Hospital de Apoyo Bagua “Gustavo Lanatta Luján”;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y con las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 605 – 2024 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 06 de diciembre de 2024, se designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II Gustavo Lanatta Lujan de Bagua de la Dirección Regional de Salud Amazonas del Gobierno Regional Amazonas.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA CONFORMACION DEL EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA “GUSTAVO LANATTA LUJÁN” – 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	AREA/JEFATURA	CARGO
1	Director Ejecutivo Hospital de Apoyo Bagua “Gustavo Lanatta Luján”	Presidente
2	Jefe de Unidad de Administración	Miembro
3	Jefe de Unidad de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria	Miembro
4	Coordinador de Gestión de la Calidad en Salud	Miembro
5	Coordinadora del PP Salud Mental	Miembro
6	Responsable de Epidemiología	Miembro
7	Jefe del Servicio de Pediatría	Miembro
8	Jefe del Servicio de Ginecología	Miembro
9	Jefe del Servicio de Emergencia	Miembro
10	Jefe del Servicio de Cirugía	Miembro
11	Jefe del Servicio de Medicina	Miembro
12	Jefatura de Enfermería	Miembro
13	Jefatura de Farmacia	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 040 — 2025 — GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de fecha 10 de enero del año 2025, en la cual se conformó el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del año 2025.

ARTICULO TERCERO. – Encargar al Equipo designado, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias Administrativas del Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Lujan” Bagua, e interesado para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Lujan” Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

RICHAR GARCIA DIAZ
DIRECTOR EJECUTIVO
001101 - DIRECCION EJECUTIVA HOSPITAL APOYO BAGUA

RGD/DE
CC.: cc.: